



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Conservación y Mantenimiento a ejecutarse en Tramos II – IV – V y VI EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
16-03-22	HORA DE INICIO: 10:00	HORA DE FINALIZACION: 11:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall’O
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 25/2021 – Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Conservación y Mantenimiento a ejecutarse en Tramos II – IV – V y VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 25/2021 – Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Conservación y Mantenimiento a ejecutarse en Tramos II – IV – V y VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019 (Tramos I a V) y 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 (Tramos VI), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2021-00005709-CVSA-GO#CVSA, de fecha 9 de Agosto de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se arbitraran los medios necesarios a fin de realizar la Provisión citada en el Orden del Día, proponiendo para la cotización y adjudicación agrupar los insumos en los Rubros que seguidamente se detallan, que están conformados por distintos ítems, resultando un total de TREINTA Y TRES (33) Renglones para los Tramos I a X.

- COLUMNAS
- LAMPARAS Y LUMINARIAS
- CABLES
- MATERIALES ELECTRICOS

Adjunto a la presentación se encuentran: Planilla de Detalle de Cómputos: IF-2021-00005670-CVSASMC#CVSA; Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2021-00005647-CVSA-SMC#CVSA y Detalle de Costo por Tramo y Renglón, del que resulta un Presupuesto estimado en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/00 (\$ 58.132.261,13) más IVA: IF-2021-00005595-CVSA-SMC#CVSA. Las cantidades solicitadas han sido calculadas para un Plazo de SEIS (6) Meses, de manera tal de poder realizar, por administración, las tareas que permitan mantener adecuadas condiciones de seguridad vial para los usuarios de los Corredores Viales bajo responsabilidad de esta Empresa.

Sostiene además el Sr. Gerente General, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. Artículo 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que en su parte pertinente estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación

en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; mantenimiento de los sistemas de iluminación y semaforización ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinde a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.”

iii. Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.4 “Iluminación”, Inciso 9.4.1 (Tramos VI) – Inciso 9.5.1 (Tramos I a V) “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes” y 9.4.2 (Tramos VI) – 9.5.2 (Tramos I a V) “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento” que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00012556-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2021, por la que solicitó determinadas precisiones, que la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación respondió por Memorándum N° ME-2021-00019278-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 24 de Setiembre de 2021, donde, como podrá observarse, divide ahora la Contratación en los DOS (2) Rubros que luego se detallan, adjuntando en consecuencia nueva documentación: Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2021-00019185-CVSA-SMC#CVSA; Planilla de Cómputos: IF-2021-00019189-CVSA-SMC#CVSA y Presupuesto: IF-2021-00019191-CVSA-SMC#CVSA, cuyo importe total no ha variado respecto del informado anteriormente.

- COLUMNAS

- LAMPARAS, LUMINARIAS, CABLES Y MATERIALES ELECTRICOS

Considerando lo informado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, el Departamento de Compras, conforme los términos del Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones, y tal como surge del Informe N° IF-2021-00031506-CVSA-DC#CVSA, de fecha 21 de Octubre de 2021, teniendo en cuenta que el lugar de entrega de los insumos se consignó por Tramo y en pos del Principio de Concurrencia que rige para todas las Contrataciones, con el objetivo de generar igualdad, oportunidad y participación de la mayor cantidad de oferentes locales de las distintas economías regionales de la República Argentina, como así también entendiendo la magnitud del requerimiento, estimó conveniente propiciar TRES (3) Procedimientos de selección bajo la figura de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme el siguiente detalle:

1-TRAMOS: I y III

2-TRAMOS: II, IV, V y VI

3-TRAMOS: VII, VIII, IX y X

Asimismo, en virtud de haberse constatado que el Rubro Columnas posee proveedores diferentes a los rubros de Lámparas, Luminarias, Cables y Materiales Eléctricos, ha estimado conveniente tramitar un procedimiento de contratación separado de los detallados.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2021-00031968-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de Octubre de 2021, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que "...en virtud del presupuesto enviado por la mencionada Subgerencia, se estimó el monto de la contratación en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 80/100 (\$10.657.695,80), más el impuesto al valor agregado que pudiera corresponder..." y que por lo tanto "... corresponde encuadrar la contratación bajo la figura de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, de acuerdo a los artículos 3° y 34 del Reglamento General de Contrataciones ...". La Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00032082-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, remitida a Gerencia General a efectos de la debida autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación, informó que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que "... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020."

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General consideró oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio del Procedimiento de adquisición por el Importe ya indicado, a través de una Licitación Privada Nacional de Etapa Única. Ha tenido en cuenta para ello, además, que las tareas de conservación y mantenimiento a realizar consisten en recambio de lámparas, reposición de artefactos, equipos auxiliares, instalaciones eléctricas, y reparación de artefactos y sistemas eléctricos. Advierte seguidamente que las tareas mencionadas no se encuentran contempladas en los Servicios contratados para la Conservación y Mantenimiento de Tramos I a V (ya adjudicados) y Tramos VI a X (en trámite). De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. También, ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2021-00033515-CVSA-GG#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2021.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00038122-CVSA-DC#CVSA, de fecha 2 de Noviembre de 2021, y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe de Firma Conjunta N° F-2021-00043268-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 10 de Noviembre de 2021, por el que da respuesta a las precisiones solicitadas y Providencia N° PV-2021-00043794-CVSA-SMC#CVSA A, de fecha 11 de Noviembre de 2021, por la que otorga conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que adjunta como Archivo de Trabajo.

En uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, informa que el Departamento de Compras, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF-2021-00047170-CVSA-DC#CVSA, de fecha 17 de Noviembre de 2021, con el que adjunta el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Es decir, de acuerdo con los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló las Recomendaciones que consta en el Capítulo V – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00050205-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 23 de Noviembre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00050522-CVSA-GCL#CVSA), que no fueron cumplimentadas, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepan la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó a la Gerencia de Obras, mediante Memorándum N° ME-2021-00053446-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 29 de Noviembre de 2021, que indicara, como consecuencia de conversaciones mantenidas con el Ministerio de Obras Públicas “... si persiste la necesidad de la adquisición de Insumos de Iluminación para todos los tramos pertenecientes a Corredores Viales S.A requerida a través del Memorándum registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Código ME-2021-00005709-CVSA-GO#CVSA, tramitado bajo los expedientes EX-2021-00030474- -CVSA-DC#CVSA, EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA y EX-2021-00031650- -CVSA-DC#CVSA.”, lo que fue ratificado por la Gerencia de Obras a través de su Memorándum N° ME-2021-00054535-CVSA-GO#CVSA, de fecha 1 de Diciembre de 2021.

Dice a continuación el Lic. Dall’O que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos: I. Planilla de cotización (donde se destaca que se trata de 155 Renglones a cotizar); II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Etica y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios; VIII. Declaración Jurada de Contenido Nacional; IX - Política de Integridad; X. Política de Género (IF-2021-00057694-CVSA-SCA#CVSA).

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 21 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00057694-CVSA-SCA#CVSA), con Acto de Apertura a las 14.00 Hs., que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00059976-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones, y que, con fecha 6 de Diciembre de 2021:

- Fue notificada a las SETENTA Y OCHO (78) Empresas que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00059971-CVSA-DC#CVSA). Corresponde remitirse al e-mail enviado (IF-2021-00059980-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 36 – primera parte – del Reglamento.

- Se solicitó su difusión a las Cámaras sectoriales (IF-2021-00059985-CVSA-DC#CVSA) cuyo detalle

puede verse en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”.

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – tercera parte – del Reglamento y fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 39, segundo párrafo del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail remitido (IF-2021-00059990-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 25/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00006998-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2022-00007001-CVSA-DC#CVSA) se recibieron CUATRO (4) Ofertas, que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA; que las Empresas indicaron los Importes Unitarios de los Renglones que cotizaron; que las Empresas que presentaron Garantía de Mantenimiento de Oferta lo hicieron mediante Pólizas de Seguro de Caucción, cuyos Números, Importes y Compañías Aseguradoras se indican en cada caso. Este Comité ha comprobado que los Importes de las Garantías responden a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 7°, Inciso m):

1. ECOELEC S.R.L.: Cotiza \$ 11.182.161,68. No presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta (IF-2022-00006989-CVSA-DC#CVSA).

2. ENLUZ S.A.: Oferta Base: Cotiza \$ 14.443.829,35. Oferta Alternativa: Cotiza \$ 680.464,32. Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 577479. \$ 1.050.000.- (IF-2022-00007040-CVSA-DC#CVSA).

3. YLUM S.A.: Cotiza \$ 11.744.042,68. Berkley International Seguros S.A. – N° 271499. \$ 588.000.- (IF-2022-00007051-CVSA-DC#CVSA).

4. ELECTROMILENIO S.R.L.: Cotiza \$ 3.952.006,25. Tutelar Seguros S.A. – N° 34.943. \$ 240.000.- (IF-2022-00007056-CVSA-DC#CVSA).

Recuerda el Lic. Dall’O, que, conforme los términos del Artículo 26, inicio i), del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, la omisión de acompañar la Garantía de Mantenimiento de Oferta o constancia de haberla constituido en alguna de las formas habilitadas por el Pliego, constituye Causal de Desestimación no Subsanable de las Ofertas.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que el Departamento de Compras incorporó al Expediente la

siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación (IF-2022-00007060-CVSA-DC#CVSA).

b) Constancias emitidas por REPSAL con fecha 29 de Diciembre de 2021, de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (IF2022-00007059-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, el Departamento de Compras, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00007985-CVSA-DC#CVSA, de fecha 17 de Enero de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora (por Providencia N° PV-2022-00008117-CVSA-DC#CVSA), a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 29 (primer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones, remitió como Archivo embebido el Cuadro Comparativo de Ofertas, advirtiendo, además de lo señalado anteriormente respecto de la Oferta presentada por la Firma ECOELEC S.R.L., y una discrepancia en el Número de CUIT informado por esta Empresa, que al haberse advertido que las cantidades especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para los Renglones Nros. 82 a 84, 88, 90 al 97, 100, 101 y 103 al 109, no coincidían con las solicitadas por el Área requirente, estos Renglones no fueron considerados para realizar el análisis correspondiente.

Mediante Memorándum N° ME-2022-00011382-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 20 de Enero de 2022, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitó al Departamento de Compras que se efectuaran diversas solicitudes de subsanación a las Firmas YLUM S.A. y ELECTROMILENIO S.R.L., todas referidas al Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad. Así, el Departamento de Compras solicitó que las Firmas que seguidamente se detallan presentaran, en el Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles la documentación complementaria requerida:

- ENLUZ S.A. (IF-2022-00012649-CVSA-DC#CVSA), en este caso porque la documentación presentada, referida a la personería legal, se encontraba ilegible.

- ELECTROMILENIO S.R.L. (IF-2022-00012659-CVSA-DC#CVSA).

- YLUM S.A. (IF-2022-00013580-CVSA-DC#CVSA).

Respondieron en tiempo y forma las Empresas:

-ENLUZ S.A. (IF-2022-00013539-CVSA-DC#CVSA).

-ELECTROMILENIO S.R.L. IF-2022-00012667-CVSA-DC#CVSA).

La Firma YLUM S.A., no obstante haber solicitado prórroga de plazo para responder la solicitud de subsanación (IF-2022-00014025-CVSA-DC#CVSA), que le fuera otorgada conforme los términos del Informe N° IF-2022-00014354-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, debidamente notificado a todos los Oferentes intimados (IF-2022-00014720-CVSA-DC#CVSA), no dio cumplimiento al requerimiento formulado.

El Departamento de Compras, mediante Providencia N° PV-2022-00016712-CVSA-DC#CVSA, de fecha 1 de Marzo de 2022, una vez reunida la documentación complementaria, remitió el Expediente a la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, quien se expidió mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00021914-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 9 de Febrero de 2022, donde ha indicado con precisión, respecto de las Ofertas presentadas por las Firmas ENLUZ S.A. y ELECTROMILENIO S.R.L., que cumplen técnicamente con lo solicitado en el PBCG, PBCP y sus Especificaciones Técnicas, los Renglones que resultan económicamente convenientes; el detalle de los Renglones que si bien presentan un desvío superior al 20 % sobre el monto estimado, el importe "... cotizado resulta razonable debido a que el valor considerado para esta estimación data del mes de julio de 2021, cinco meses antes a la fecha de apertura. Se hace saber que la inflación acumulada entre los meses de julio 2021 y noviembre 2021 es de aproximadamente DIECISIETE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (17,19%), por tal razón la diferencia antes mencionada resulta admisible...". Se detallan también los Renglones que "... deberían desestimarse por tener un precio resultante que es excesivamente oneroso que contraviene a las políticas de Corredores Viales S.A."

Refiere luego el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al "Informe Gráfico Firma Conjunta" N° IF-2022-00027197-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 18 de Febrero de 2022 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00027402-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento) y notificada con fecha 18 de Febrero de 2022 a los oferentes: IF-2022-00027394-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del Reglamento), Recomendando, en síntesis, lo siguiente:

1. DECLARAR DESIERTOS

Los Renglones Nros.: 67, 85, 86 y 87. No se recibieron Ofertas.

2. DEJAR SIN EFECTO

Los Renglones Nros.: 82, 83,84, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 conforme con los argumentos esgrimidos en el Dictamen, relacionados con el error advertido por el Departamento de Compras, ya expuesto, sobre las Cantidades especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de lo solicitado por el Área requirente, lo que fue ratificado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación en su Informe N° IF-2022-00021914-CVSA-SMC#CVSA, ya citado. Fundamenta entonces la Recomendación en los Principios de Igualdad y Concurrencia a los que

debe ajustarse la gestión de contrataciones, como así también por lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

3. DESESTIMAR

a. Las Ofertas presentadas por las Firmas ECOELEC S.R.L. e YLUM S.A. por los motivos expuestos en el Dictamen, es decir: ECOELEC S.R.L. no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya advertido por este Comité, como así también el fundamento normativo de la Desestimación. YLUM S.A. por no haber presentado la documentación solicitada, incurriendo en la Causal de Desestimación No Subsanable establecida en el Artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

b. Las Ofertas de las Firmas: ELECTROMILENIO S.R.L. para los Renglones Nros.: 3, 4, 29, 30, 89 y 116, y ENLUZ S.A. (Oferta Base) para los Renglones Nros. 5, 11, 20, 21, 22, 37, 43, 44, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 70, 89, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 147, 148 y 150, por resultar económicamente inconvenientes. Se recepta de esta manera lo expuesto en el Informe de Firma Conjunta de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, antes indicado. Lo expuesto encuentra fundamento en lo establecido por el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Artículo 27 del Reglamento General de Contrataciones.

4. DECLARAR FRACASADOS

Los Renglones Nros.: 5, 18, 23, 26, 27, 37, 64, 65, 68, 77, 81, 89, 117, 133, 134, 136, 137, 138, 147, 148, 150, 153, 154 y 155, conforme lo expresado en el Dictamen. En su mayoría han sido cotizados por las Firmas ECOELEC S.R.L. y/o YLUM S.A..

5. PREADJUDICAR

a. A la firma ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9) los Renglones Nros.: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 24, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 63, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 102, 114, 115, 116, 118, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151 y 152 de la Oferta BASE, por la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 73/00 (\$ 2.921.183,73) más IVA, por Oferta más conveniente.

b. A la firma ELECTROMILENIO S.R.L. (CUIT N° 30-71221749-5) los Renglones Nros.: 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 98, 99, 110, 111, 112, 113, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 139 y 140, por la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 74/00 (\$ 2.226.808,74) más IVA, por oferta más conveniente.

Informa el Lic. Dall'O que el Total de las Preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/00 (\$ 5.147.992,47) más IVA.

Recibido el Expediente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00030294-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 24 de Febrero de 2022, no habiéndose recibido impugnaciones en el plazo legal establecido, según lo estipulado por el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, lo remitió a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. De esta manera, se da cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N° IF-2022-00033278-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de Marzo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica, establecida en el Artículo 34 del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Asimismo, en lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, rigen las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.: 260/20, 287/20 y 297/20, y la Resolución N° 98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes; y en la materia específicamente contractual las previsiones del Reglamento vigente.

e) Respecto a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento ya citado, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.

f) Por los lineamientos explicitados en el Informe y analizado el proceso de contratación “... no existe óbice jurídico para adjudicar la Licitación Privada Nacional N° 25/2021: a) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 24, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 63, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 102, 114, 115, 116, 118, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151 y 152 de la oferta BASE a la firma ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9) por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 2.921.183,73) más I.V.A., por resultar la oferta más conveniente y b) los Renglones Nros. 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 98, 99, 110, 111, 112, 113, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 139 y 140 a la firma ELECTROMILENIO S.R.L. (CUIT N° 30-71221749-5) por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 74/100 (\$ 2.226.808,74) más I.V.A., por resultar la oferta más conveniente, en la forma propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por resultar técnicas y formalmente admisibles, así como también económicamente convenientes y razonables conforme la normativa vigente ...”.

A continuación se presenta el Orden de Mérito elaborado por este Comité en función de los informes de las áreas competentes. Cabe mencionar, que si bien las preadjudicaciones se presentan de manera correcta, hay diferencias con la orden de mérito presentada por la Comisión Evaluadora, que obedecen a errores de transcripción de datos. Por tal motivo esta instancia procedió a realizar la siguiente orden de mérito, entendiendo que los errores son de forma y pudiéndose ser subsanables por esta instancia.

ORDEN DE MERITO

Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Conservación y Mantenimiento Tramos II – IV – V y VI –

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2
ENLUZ S.A.	1 a 4 - 6 a 10 - 14 - 15 - 24 - 28 a 30 - 32 - 38 - 39 a 42 - 63 - 73 a 76 - 78 a 80 - 102 - 114 a 116 - 118 - 141 a 146 - 149 - 151 - 152	11 a 13 - 16 - 17 - 19 a 22 - 25 - 31 - 33 a 36 - 43 a 62 - 66 - 69 a 72 - 98 - 99 - 110 a 113 - 119 a 132 - 135 - 139 - 140
ELECTROMILENIO S.R.L.	11 a 13 - 16 - 17 - 19 a 22 - 25 - 31 - 33 a 36 - 43 a 62 - 66 - 69 a 72 - 98 - 99 - 110 a 113 - 119 a 132 - 135 - 139 - 140	1 a 4 - 6 a 10 - 14 - 15 - 24 - 28 a 30 - 32 - 38 - 39 a 42 - 63 - 74 a 76 - 78 a 80 - 102 - 114 a 116 - 118 - 141 a 146 - 149 - 151 -

Finalmente, las presentes actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por los Importe indicados por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras: